

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCEENTA Y  
SEIS.

cienda en ellos, poniéndolo por Dilata. Capriciosa  
el número de años y ejecución de los valores libros,  
Procurar que para ello se reconocieren y a los  
que faltaren el motivo o causa, porque. Haciendo  
do que los Excmos. de Cabildo de cada uno  
de los Pueblos, pongan Terminos de la división  
de los Estados que haia habido, o hubiere en  
ellos, entre el Sr. D. Alonso y Pechera, y que Pechera  
y Cargos Concejales se han acordado  
do hechar y reparar en otros lugares, entre uno  
y otro Estado, y el modo que ha habido de in-  
cluir o exceptuar a unos y otros de dichos Pechera  
y Cargos, todas las quales Dilaciones y Compro-  
baciones, procurarán los Comisarios, con Ritas  
de Sr. D. Simón General de esta Ciudad siendo  
los Pueblos donde se hacen o ejecutan dentro de  
la Comarca, y siendo fuera de ella no se despachen  
Comisarios, y si se libren Requiritorias contra  
dha. Alvarado p. que en dichos Pechera se exe-  
cuten en cada uno de los Pueblos las referidas  
Dilaciones, arreglándose en todo al decreto